

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:	
	RESOLUCION No. 102 (22 MARZO DE 2017)		Versión: 1	Fecha: 22/03/2017
		Página 1 de 4		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI
RESOLUCION N° 102
(22 MARZO DE 2017)

Por la cual se deroga la resolución 021 de 2014 que crea el Comité de Vigilancia,
 Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias de la E.S.E. Hospital San Vicente
 de Ramiriquí

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI, en uso de sus
 facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que las infecciones intrahospitalarias constituyen un problema de salud pública de gran impacto y trascendencia no solo desde el punto de vista de la evolución del paciente sino desde el punto social y económico. El control y el manejo de éstas constituyen un desafío para las instituciones de salud y el personal médico responsable de la atención; son complicaciones en las cuales se conjugan diversos factores de riesgo, en su mayoría susceptible de prevención y control.
2. Que la ley 09 de 1979, consideró la salud como un bien de interés público, estableciendo normas de vigilancia y control para el diagnóstico, pronóstico prevención y control de las enfermedades transmisibles así como para la divulgación de la información epidemiológica.
3. Que el Decreto Reglamentario 1562 de 1984, establece en el capítulo III que: "...Todo hospital ubicado en los diferentes niveles de atención del Sistema Nacional de Salud, conformará su respectivo Comité de Infecciones Intrahospitalarias..." (Artículo 23) y además fija la obligatoriedad de la información y la notificación epidemiológica (Artículos 27 y 34).
4. Que dentro de las condiciones que deben cumplir los Prestadores de servicios de salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la atención PAMEC, contenidas en el Manual Único de estándares de Habilitación, se evidencia la obligatoriedad de constituir en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, un Comité de infecciones, y de realizar seguimiento a los riesgos asistenciales.
5. Que la resolución 1043 de 2006, reglamentaria del Decreto 1011 de 2006 por el cual se define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:	
	RESOLUCION No. 102 (22 MARZO DE 2017)	Versión: 1	Fecha: 22/03/2017	
		Página 2 de 4		

en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecen como de obligatorio cumplimiento en el estándar de "Seguimiento a riesgos en la Prestación de Servicios" realizar un proceso de evaluación y seguimiento a las infecciones intrahospitalarias, entre otros riesgos inherentes al tipo de servicio que prestan las instituciones prestadoras de Servicios de Salud. Así mismo consagra que los prestadores de Servicios de Salud deben contar con procedimientos de coordinación permanente entre el Comité de Infecciones y el servicio de esterilización, limpieza, aseo y mantenimiento hospitalario.

6. Que el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, establece en su artículo 37 que los departamentos, distritos y municipios crearán Comités de Vigilancia en Salud Pública en sus respectivas jurisdicciones.
7. Resolución 073 de 2008, por la cual se definen los integrantes del Comité e Infecciones para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el acto administrativo del Comité de Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACION: El comité de Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias del Sistema estará integrado de la siguiente manera:

- El Gerente o su delegado
- Director Administrativo - Subgerente
- Coordinador médico quien hará las veces de secretario
- Representante Laboratorio Clínico
- Representante de cada punto de atención de la Institución.
- Representante Enfermería
- Regente en Farmacia
- Líder de Calidad
- Representante servicios generales y/o mantenimiento
- Invitados según la necesidad

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO: Garantizar la calidad en la prestación de los servicios con los niveles más bajos de riesgo, a través del establecimiento de regulaciones y de políticas que reduzcan lesiones adicionales o incapacidades, debidas al tratamiento en los pacientes, familiares y personal asistencial.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIA (IIH):

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:	
	RESOLUCION No. 102 (22 MARZO DE 2017)		Versión: 1	Fecha: 22/03/2017
			Página 3 de 4	

- * Trabajar en equipo interdisciplinario para garantizar la calidad de la atención prestada a los pacientes y disminuir los riesgos de infección a familiares, visitantes y trabajadores de la salud.
- * Organizar y mantener el sistema de vigilancia epidemiológica de las infecciones intrahospitalarias y sus factores de riesgo.
- * Hacer reuniones bimensuales de manera ordinaria y de forma extraordinaria las veces que sea necesario.
- * Identificar las necesidades institucionales con el fin de desarrollar programas de capacitación, actualización e implementación de nuevas tecnologías y/o de guías o normas de procedimientos.
- * Elaborar y cumplir los protocolos de manejo de paciente que requiere aislamiento y de todos los procedimientos que estén involucrados en la prevención y control de las infecciones intrahospitalarias y sus factores de riesgos.
- * Velar por el cumplimiento de las normas y medidas de control establecidas.
- * Analizar los resultados obtenidos del análisis de los datos obtenidos a través del sistema de vigilancia epidemiológica.
- * Identificar los factores que condicionan la presencia de la IIH en la institución, tales como: Posibles contactos hospitalarios, los cambios en la flora bacteriana, la resistencia a los antibióticos, las condiciones medio ambientales, como la disposición de basuras y residuos, así como los aspectos administrativos.
- * Establecer y ejecutar políticas y mecanismos de intervención para la prevención, vigilancia y control de las infecciones e incluirlas en el Plan de Desarrollo Institucional.
- * Realizar intervención oportuna, cuando se presente un caso o un brote.
- * Evaluar el sistema de vigilancia y control de las infecciones intrahospitalarias y el impacto de las medidas adoptadas.

ARTICULO QUINTO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el Gerente o uno de los miembros así de requiera.

ARTÍCULO SEXTO: CITACIÓN A REUNIONES: La citación a las reuniones ordinarias al comité, las hará el secretario técnico, de manera escrita, indicando la fecha, hora lugar y la agenda a desarrollar, previa concertación con el presidente del comité. Dicha citación se hará con una anticipación mínima de ocho días calendario. Para *reuniones extraordinarias* se seguirá el mismo procedimiento de citación, pero con una anticipación de tres días hábiles.

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:
	RESOLUCION No. 102 (22 MARZO DE 2017)		Versión: 1 Fecha: 22/03/2017
			Página 4 de 4

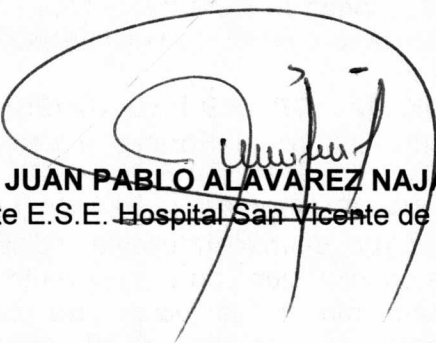
ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES DE EL SECRETARIO:

- Levantar el acta de cada reunión
- Custodiar y archivar las actas
- Verificar la asistencia de los miembros del comité
- Proporcionar la información que requiera el Gerente de la Empresa
- Someter a discusión el contenido del acta que se levante durante cada sesión.
- Realizar el seguimiento a los compromisos y planes de trabajo.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ramiriquí, a los veintidós (22) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).



JUAN PABLO ALAVAREZ NAJAR
Gerente E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí